







CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PROMOCION DEPORTIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA RODA Y LA ESCUELA DE FUTBOL BASE LA RODA

En La Roda, a 18 de enero de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN RAMON AMORES GARCIA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda, en representación del mismo y en virtud de las atribuciones que ostenta legalmente.

Y de otra, D. PEDRO MARTINEZ SERRANO, con DNI , actuando en representación de la ESCUELA DE FUTBOL BASE LA RODA, con NIF , del que es Presidente y en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos Sociales.

Los comparecientes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

PRIMERA: El Excmo. Ayuntamiento de La Roda tiene entre sus competencias el fomento del deporte entre la población de nuestro municipio.

SEGUNDA: El club ESCUELA DE FUTBOL BASE LA RODA tiene como finalidad, entre otras, la promoción deportiva y práctica del fútbol, como de actividades deportivas relacionadas con este deporte, disponiendo para ello de suficiente estructura y personalidad jurídica correspondiente, encontrándose dentro de las federaciones correspondientes y demás organismos competentes.

La EFB LA RODA cuenta cada año con un altísimo número alumnos lo que se traduce en muchos equipos de todas las edades, desde los cuatro años hasta equipos en edad sénior, conformando una gran cantera para los equipos sénior de la localidad. Todos estos equipos disputan partidos cada fin de semana en ligas locales, provinciales y regionales.

A la actividad normal del club hay que añadir aquellos otros eventos que complementan el fomento del fútbol en nuestro municipio, como torneos en épocas no lectivas para la población en general, como la LIGA DE VERANO de FÚTBOL 7 y numerosos torneos en todas las categorías de formación, entre los que destaca el TORNEO FÚTBOL 8 "VIRGEN DE LOS REMEDIOS" que se celebra en el mes de junio de cada año.

1



AYUNTAMIENTO DE LA RODA













EXPONEN:

PRIMERO: La Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 7, apartados 1 y 2 lo siguiente:

- 1. Las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación.
- 2. Las competencias propias de los Municipios solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento de La Roda, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de actividades sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Ley 7/85.

SEGUNDO:

El club ESCUELA DE FUTBOL BASE LA RODA, con número de registro en el REGISTRO DE ENTIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, se compromete a respetar la legislación vigente y en especial la Ley del Deporte de Castilla La Mancha.

Lo fines del club son:

- 1.- La promoción y el desarrollo de actividades deportivas del fútbol, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica.
- 2.- La participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de fútbol.

TERCERO:

Que es una asociación sin ánimo de lucro constituida en La Roda, al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los estatutos vigentes.

Dichos estatutos han sido aprobados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla La Mancha.

En virtud del artículo 6 del Real Decreto 9/2017 de 8 de Noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su aplicación los Convenios "Quedan excluidos del ámbito de















la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador."

CUARTO:

La Ley 7/1985 establece entre las competencias del Ayuntamiento la Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, en el municipio de La Roda existe un elevado interés de la ciudadanía por la práctica deportiva, especialmente entre las personas más jóvenes, siendo una de las modalidades más demandadas la práctica del fútbol, por lo que ambas partes en el marco de sus competencias y fines tienen la voluntad de colaborar para juntas promover el desarrollo de este deporte en la localidad.

Por lo que el AYUNTAMIENTO DE LA RODA y el club ESCUELA DE FUTBOL BASE LA RODA.

ACUERDAN:

Formalizar el presente Convenio de colaboración, para que en el marco que se recoge, potenciar las relaciones y colaboraciones, que se concretan en:

- 1. Fomento del deporte en este caso del fútbol, atendiendo tanto al aprendizaje como la competición adaptada a las edades de los participantes.
- 2. Promoción de los equipos, posibilitando el entrenamiento y la competición.
- 3. Mantenimiento de las instalaciones deportivas comprendidas en el complejo NUEVO MARACAÑI en los términos que se recogen en el presente convenio.
- Toda la actividad educativa futbolística en las instalaciones "Nuevo Maracañí" se canalizará a través del Club EFB La Roda.

Todo ello sujeto a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y ESTRUCTURA BÁSICA.

Constituye el objeto del convenio la articulación de la cooperación a desarrollar entre el Excmo. Ayuntamiento de La Roda Y EFB DE LA RODA, donde la colaboración mutua para promocionar y desarrollar el fútbol en nuestra localidad, abarcando desde el deporte base hasta su primer equipo sénior federado, así como el mantenimiento de las instalaciones utilizadas en las actividades deportivas derivadas de dicha promoción.

Para tal objeto, el AYUNTAMIENTO DE LA RODA y el club ESCUELA DE FUTBOL BASE LA RODA realizarán el diseño, organización y supervisión de las actividades deportivas e















instalaciones relacionadas con las competiciones, encuentros, entrenamientos y actos protocolarios derivados del objeto del presente Convenio y en concreto:

- Mantenimiento y fomento de la escuela de fútbol atendiendo tanto al aprendizaje como la competición adaptada a las edades de los participantes.
- Promoción de equipos federados de fútbol, posibilitando el entrenamiento y la competición.

SEGUNDA: ACTUACIONES CONVENIADAS.

El club ESCUELA DE FÚTBOL LA RODA se compromete a realizar las siguientes actuaciones y actividades:

Generales:

- 1. Garantizar que la competición deportiva, los entrenamientos y los eventos se realice en condiciones máximas de seguridad.
- 2. Dar de alta a todos los equipos de competición en la Federación correspondiente o en las competiciones de Deporte en Edad Escolar.
- 3. Difundir las convocatorias e información sobre la actividad deportiva objeto del Convenio en centros educativos y colectivos interesados.
- 4. Facilitar la tramitación de documentación o fichas federativas para la inscripción de los participantes.
- 5. Elaborar memoria final de las actividades en las que colabora.
- 6. Facilitar la información requerida en lo relativo al objeto del Convenio emitiendo los informes pertinentes que fueran requeridos a tal efecto.
- 7. Las personas responsables a nivel técnico y directivo, en cada caso, deberán participar en los cursos de formación en materia de interés para la actividad objeto del presente Convenio que la Concejalía de Deportes organice o determine. Promoviendo, a su vez, la participación de aquellas otras personas que colaboren, así como los deportistas y sus familiares.
- 8. Las personas responsables a nivel técnico y directivo y personal a cargo de la EFB, deberán participar en los cursos de formación de uso de DESFIBRILADOR SEMIAUTOMATICO (DESA) que organice el Excmo. Ayuntamiento.
- 9. Trasladar, devolver y procurar el buen uso del material deportivo y de otra índole que se le facilite. Colaborar en la disposición del equipamiento cuando sea necesario; garantizando la adecuada colocación y el marcaje de los espacios para la realización de la actividad.
- 10. Aportar el material necesario para la actividad objeto del Convenio, organizando su colocación y recogida, así como las personas necesarias para tales menesteres.
- 11. Observar y velar por el adecuado estado de las instalaciones para la práctica deportiva específica. Encargándose, a través de sus técnicos, de detectar cualquier anomalía,















comunicándola de forma inmediata a la Concejalía de Deportes, si bien le corresponderá a la EFB los pequeños arreglos de las averías o desperfectos que no necesiten de mano de obra especializada. En los casos que se estime que exista riesgo para los deportistas o espectadores se suspenderá toda actividad de forma preventiva, hasta que se emita informe que avale la viabilidad de uso.

- 12. El Club deberá tener a disposición de los usuarios y deportistas el refrigerio mínimo adecuado al uso de las instalaciones deportivas, previo abono de su precio.
- 13. El Club deberá poner a disposición de los usuarios los campos de fútbol previa petición y pago de la tasa correspondiente (Ordenanza Fiscal nº 19) siempre y cuando esté libre de utilización por parte de las Entidades o Clubs autorizados por la Concejalía de Deportes conforme al horario marcado por la misma Concejalía.
- 14. Colaborar con las personas usuarias en la gestión de reserva de las instalaciones a través del medio informático propuesto por la Concejalía.

Respecto al mantenimiento por el uso de las instalaciones.

- 1. Serán por cuenta de la ESCUELA DE FUTBOL BASE LA RODA los gastos y actuaciones derivados de:
 - a. El mantenimiento correctivo ordinario y extraordinario de los terrenos de juego, otros elementos no estructurales derivado del normal uso de dichos elementos, siempre y cuando no requiera mano de obra especializada.
 - b. La revisión del sistema de riego, avisando de cualquier anomalía a la Concejalía de Deportes lo antes posible para su arreglo, en caso de necesario.
 - c. Las tareas de mantenimiento del césped artificial instalado, incluyendo la eliminación de suciedad e hierbas que pudieran aparecer. El mantenimiento incluye pasar la estera facilitada por la Concejalía de Deportes. Para ello la EFB LA RODA utilizará un vehículo de poco peso que no hará giros bruscos.
 - d. Avisar a la Concejalía de Deportes para que se descompacten los campos cuando estimen que sea necesario para que la empresa contratada a tal fin por el Ayuntamiento realice el trabajo a la mayor brevedad posible.
 - e. Los gastos en compra herramientas de uso cotidiano para el mantenimiento de las instalaciones.
 - f. Las tareas de mantenimiento preventivo y limpieza de terrenos y edificios, vestuarios, baños que se encuentren en la instalación, incluidos los materiales fungibles y de suministros necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.
 - Mantener el cerramiento exterior del NUEVO MARACAÑI en perfectas condiciones de salubridad y estética, por lo que será de su cuenta la eliminación de grafitis y pintadas en el interior del recinto.











h. Cualquier ampliación en las instalaciones del interior del recinto será asumida en las mismas condiciones del convenio y, en su caso, provocaría la revisión del acuerdo alcanzado.

Personal a cargo de la EFB: La ESCUELA DE FUTBOL BASE LA RODA deberá contar con el personal necesario para llevar a cabo las cláusulas del convenio, debiendo presentar la información necesaria para el desarrollo del mismo.

Las personas responsables a nivel técnico y el personal requeridos para la organización, gestión y promoción de estas actividades dependerán a todos los efectos y exclusivamente, del club ESCUELA DE FÚTBOL BASE LA RODA debiendo cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente y, particularmente, con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El personal contratado por la Escuela de Fútbol Base en ningún caso será objeto de subrogación en el Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación del presente Convenio será el término municipal de La Roda.

CUARTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de realizar el control, supervisión y evaluación periódica del presente Convenio de Colaboración se establece una Comisión de Seguimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- 1. Concejal de Deportes o persona en quien delegue.
- 2. Presidente de la EFB LA RODA o persona en quien delegue.
- 3. Coordinador de Deportes.

Comisión de Seguimiento tendrá competencias generales de evaluación del desarrollo del convenio y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no contempladas; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes. A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente Convenio.

QUINTA: APROBACIÓN DE PROGRAMAS A EJECUTAR

 Realizar las actividades objeto del convenio con la continuidad y regularidad establecidas. En caso de extinción del Convenio, por alguna de las causas regladas, deberá ejecutar las actividades hasta que el Ayuntamiento determine las entidades que haya de hacerse cargo.

6

Pág. 6 de 12



AYUNTAMIENTO DE LA RODA













- 2. Autorizar, previa solicitud normalizada y en los plazos fijados que contenga la programación de la temporada deportiva, el uso de los espacios del NUEVO MARACAÑI para la competición y los entrenamientos, debiendo compatibilizarse con otras actividades deportivas autorizadas por la Concejalía de Deportes.
- 3. El Ayuntamiento realizará un control y seguimiento del desarrollo del Convenio, acometiendo las evaluaciones técnicas oportunas para el mejor desarrollo del mismo, con el objeto de que los programas de promoción deportiva y organización de competiciones se cumplan de acuerdo a la programación del departamento municipal competente, las reglas establecidas, las exigencias federativas y en definitiva el cumplimiento de las estipulaciones de este Convenio.
- 4. La autorización es solo y exclusivamente para el objeto concreto que se indica, y no podrá ocupar en forma alguna más superficie que la señalada, debiendo dejarse en las mismas condiciones en las que se entregan.
- 5. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las actividades objeto del presente Convenio, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso
- 6. Responder de los daños que se deriven del funcionamiento de realización de la actividad, ocasionados tanto a terceros como al Ayuntamiento, con exclusión de aquellos que se produjeren por actos realizados en cumplimiento de una condición impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.
- 7. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de la seguridad social y de la seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del cesionario, o la infracción de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por el mismo, no implicarán ningún tipo de responsabilidad por parte del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento podrá requerir al club para que acredite documentalmente el cumplimiento de dichas obligaciones.
- 8. Todo el personal que ejecute las actividades objeto de este Convenio dependerá única y exclusivamente de la EFB LA RODA a todos los efectos, sin que entre está y el Ayuntamiento de La Roda exista ningún tipo de vínculo de dependencia funcionarial ni laboral. La EFB LA RODA designará una persona responsable para la buena marcha de las actividades y del comportamiento de su personal, haciendo de enlace con los correspondientes servicios municipales.
- 9. La vigilancia para que cuantos usuarios utilicen la instalación lo hagan de acuerdo con las normas vigentes y en particular de todas aquellas normativas relacionadas con la seguridad de las personas y las de tipo higiénico-sanitario. Se comprometerá a responder en nombre propio y en el de las entidades que utilicen las instalaciones del buen uso de las mismas.











10. Realizar la limpieza de las zonas exteriores de acceso de la fachada principal.

<u>SEXTA: JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN</u>. Se deberá aportar como justificación de la subvención recibida:

- Memoria de las actividades desarrolladas durante al año en curso.
- Certificación expedida por el responsable beneficiario acreditativa de que los fondos a recibir han sido aplicados a la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de La Roda, superen el coste total de la actividad.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones.
- Se admitirán como justificante de subvención facturas expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Se deberá acreditar el pago de las facturas, aportando copia de las transferencias realizadas. Cuando el pago haya sido en metálico, en la factura deberá aparecer el sello de la empresa y la palabra "Pagado" o "Recibido".
- El gasto subvencionable se ha de realizar en el presente ejercicio.
- La justificación de la subvención habrá de presentarse, en todo caso, <u>antes del 20 de</u>
 diciembre del ejercicio en curso.

SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la ejecución de las actividades, actuaciones o programas que se realicen en el desarrollo del presente convenio, las partes firmantes se responsabilizan del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal.

OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

8



AYUNTAMIENTO DE LA RODA









La vigencia del presente Convenio se extiende con efectos del 1 de enero de 2021 y podrá ser prorrogado expresamente por acuerdo de las partes por dos periodos anuales adicionales, siendo, por tanto, la duración máxima (incluidas las prórrogas) del presente Convenio de tres años, finalizando su vigencia, como máximo el 31 de diciembre de 2023.

NOVENA: CUANTÍA APORTACIÓN MUNICIPAL Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Aportación económica: El Ayuntamiento aportará a la EFB LA RODA, en concepto de ayuda económica para desarrollo del Convenio, las siguientes cantidades:

AÑO 2021, 35.500 euros, IVA incluido.

AÑO 2022, 36.000 euros, IVA incluido.

AÑO 2023, 36.500 euros, IVA incluido.

Estas cantidades se revisarán anualmente teniendo en cuenta las actividades a desarrollar.

El abono del convenio se hará un 80%, antes de finalizar el ejercicio presupuestario, presentando las justificaciones correspondientes, el 20% al cierre de la temporada presentando la memoria detallada de actividades y la justificación restante.

- Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto.
- Relación de gastos del proyecto adjuntado las facturas correspondientes, nóminas, seguros sociales... y los justificantes de abono de los mismos.

Imagen municipal: La ESCUELA DE FUTBOL BASE LA RODA se compromete a llevar en denominación el nombre de La Roda. Asimismo, en todo el material publicitario y de difusión que la entidad genere, deberá aparecer de forma bien visible la imagen corporativa de nuestro Ayuntamiento, de la Concejalía de Deportes.

En todas las convocatorias, organización y realización de actividades promovidas por la EFB LA RODA y que se lleven a cabo en el municipio, deberá constar de forma clara y suficiente la leyenda "EN COLABORACIÓN CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA" y el "#larodaesdeporte."

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio.

No se considera gasto subvencionable la adquisición de material inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos y cualquier bien que tenga carácter de inversión.)

9



AYUNTAMIENTO DE LA RODA









Por lo tanto, serán gastos subvencionables todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club a lo largo de la duración de este convenio y referidos a los siguientes conceptos:

- 1. Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.
- Nóminas y Seguros Sociales de personal a cargo de la EFB: (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas, médicos/as, coordinadores/as de cantera o asimilados a estas categorías, personal de limpieza y conserjería, excluyéndose el personal administrativo).
- 3. Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores.
- 4. Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones.
- 5. Canon de Federaciones Deportivas de Castilla La Mancha o española.
- 6. Derechos de participación en competiciones.
- 7. Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- 8. Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- 9. Seguros de Responsabilidad Civil del Club y entrenadores / monitores.
- 10. Desplazamientos.
- 11. Alquiler y mantenimiento de instalaciones deportivas.
- 12. Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- 13. Material técnico deportivo (excluido material inventariable)
- 14. Dietas y alojamientos.
- 15. Cartelería, material de oficina, publicidad.
- 16. Material de limpieza.

No se incluyen los gastos de protocolo o representación y los gastos suntuarios.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

DÉCIMA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

El beneficiario autoriza al Ayuntamiento de La Roda a la obtención de certificados que justifiquen que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

UNDÉCIMA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.

10



AYUNTAMIENTO DE LA RODA









La subvención concedida en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos oficiales. El importe de las mismas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

La Asociación se compromete a informar al Ayuntamiento de La Roda de todas aquellas ayudas o subvenciones públicas o privadas que perciban y que vayan destinadas a los programas o proyectos contenidos en el presente convenio detallados en el Anexo I.

DUODÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA VÍA DE SUBVENCIÓN

La suscripción del presente convenio excluye la posibilidad de obtener cualquier otra subvención municipal durante la vigencia del mismo y, particularmente, de las convocatorias que sobre esta materia se realicen.

<u>DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS RELATIVAS A LAS MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DESTINADAS AL PÚBLICO.</u>

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

DÉCIMO CUARTA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de subvenciones, encarecimiento de costes, etc. Corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del Convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el Alcalde, la Junta de Gobierno o el Pleno del Ayuntamiento de La Roda (dependiendo el órgano que aprobará la suscripción del mismo) y previo los informes pertinentes resolverá sobre la misma.

DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

11



AYUNTAMIENTO DE LA RODA



Secretaría

Expediente 700289Z





Serán causa de resolución de este Convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para que el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como aquellas otras causas previstas en el artículo 51.2º de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo. Asimismo, serán susceptibles de aplicación las consecuencias previstas en el artículo 52. 3º de la citada Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA: NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto por el presente Convenio, y en relación con los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53 y los programas que financie, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Asociación se compromete al cumplimiento de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, Ley de Voluntariado y la Ley 26/2015, de 28 de Julio, Ley de Protección a la Infancia y a la Adolescencia en todas las actividades desarrolladas con menores, así como a la contratación de los seguros de responsabilidad y de accidentes que asegure las actividades desarrolladas por la Asociación.

En prueba de conformidad suscriben el presente Convenio en La Roda a 18 de enero de 2021.

Fdo. Juan Ramón Amores García

Fdo. Pedro Martínez Serrano



